

MDN-VGSEDB-ICFE-DG-SI-GV



Al contestar cite Radicado I-2023-07115 Id: 83582
Folios: 3 Fecha: 2023-10-11 14:49:55
Anexos: 0
Remitente: SUBDIRECCION DE INMUEBLES
Destinatario: ATENCION AL USUARIO

Bogotá D.C., 11-10-2023

Asunto: Trámite queja anónima

Con toda atención, y conforme las quejas anónimas allegada a ésta dependencia el día 21 de septiembre 2023, con radicado No. R2023-06586 ID: 81850 respectivamente, dirigida al señor Miguel Andrés Martínez Estupiñan coordinador de la oficina de atención al usuario de la entidad, a través de la cual se refiere:

“BUENAS TARDES, CON EL DEBIDO RESPETO QUIERO PONER EN CONOCIMIENTO UNA SERIE REUNIONES QUE ESTÁN DESARROLLANDO EN LA TORRE 16 DEL CONJUNTO SUMATAMBO UBICADO EN LA CIUDAD DE PASTO, DONDE ESTÁN UTILIZANDO LOS APARTAMENTOS VACÍOS PARA HACER FIESTAS, LAS MISMAS LAS ORGANIZAN EN CUALQUIER DÍA DE LA SEMANA Y HASTA LA MADRUGADA, SIN IMPORTAR EL DESCANSO DEL PERSONAL DEL MISMO EDIFICIO COMO LOS QUE QUEDAN ALEDAÑOS DONDE VIVEN PERSONAS CIVILES Y QUE YA HAN MANIFESTADO ESTE TIPO DE DESORDENES QUE AFECTAN LA TRANQUILIDAD. ESTA SITUACIÓN YA SE LE HA INFORMADO AL SEÑOR ADMINISTRADOR DE CASAS FISCALES EN VARIAS OCASIONES SIN QUE SE OBSERVE UNA MEDIDA QUE PERMITA QUE ESTE TIPO DE DESORDENES SE SIGAN PRESENTANDO; EN OCASIONES SE LLAMA A LOS SEÑORES DE LA PORTERÍA Y LOS MISMOS SUBEN A LLAMARLES LA ATENCIÓN SIN RESULTADOS POSITIVOS. A CONTINUACIÓN RELACIONO AUDIO, DE LA ULTIMA FIESTA DESARROLLADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 QUE DURO HASTA LAS 4 DE LA MAÑANA”.

Previo a divulgar el trámite por medio de la página web de la entidad, se procederá a citar los apartes normativos que hacen alusión al procedimiento que se deberá adoptarse por parte de las entidades públicas una vez radicada una queja anónima, así:

Ley 1952 DE 2019 Código General Disciplinario artículo 86. Oficiosidad y preferencia. La acción disciplinaria se iniciará y adelantará de oficio, o por información proveniente de servidor público o de otro medio que amerite credibilidad, o por queja formulada por cualquier persona, y no procederá por anónimos, salvo en los eventos en que cumpla con los requisitos mínimos consagrados en los artículos 38 de la Ley 190 de 1995 y 27 de la Ley 24 de 1992.

Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Dirección: Carrera 11B No. 104 - 48, Bogotá D.C., Color

Conmutador: (+57) 3789650 ext. 200-204

www.icfe.gov.co



ARTICULO 38 DE LA LEY 190 DE 1995. Lo dispuesto en el artículo 27 numeral 1° de la Ley 24 de 1992 se aplicará en materia penal y disciplinaria, a menos que existan medios probatorios suficientes sobre la comisión de un delito o infracción disciplinaria que permitan adelantar la actuación de oficio

ARTICULO 27 DE LA LEY 24 DE 1992 Para la recepción y trámite de quejas esta Dirección se ceñirá a las siguientes reglas: 1. Inadmitirá quejas que sean anónimas o aquellas que carezcan de fundamento. Esta prohibición será obligatoria para todo el Ministerio Público.

La ley 1862 de 2017 en su artículo 137, refiere: “Noticia disciplinaria e iniciación oficiosa. Todo servidor público que por cualquier medio conozca de la comisión de una falta disciplinaria tendrá el deber de ponerlo en conocimiento del superior de la respectiva unidad so pena de responder disciplinariamente”.

No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:

- a. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.*
- b. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.*
- c. Que amerite credibilidad.*
- d. Que individualice al presunto autor de la falta.*

Dicho lo anterior, y atendiendo la queja elevada en escrito anónimo vale la pena advertir:

Conforme las pruebas adjuntas y con el fin de hacer seguimiento se le requirió al administrador informar al Director acciones adoptadas para el control de los inmuebles desocupados y realizar las verificaciones al respecto de manera inmediata.

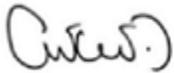
El trámite del asunto deberá colgarse en la página web de la entidad, para efectos de publicación.

Cordialmente,



PSD. JAIRZINHO BARCO CORREA
Subdirector de Inmuebles (E)
Instituto de Casas Fiscales del Ejército

Elaboró: PS. Shirley Díaz Fajardo
Asesor Jurídico Viviendas ICFE



Revisó: My. Yesid Sánchez
Oficial de Viviendas ICFE